

Resolución de 21 de julio de 2025, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se adoptan las directrices del plan de gestión adaptativa de la caza de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en Andalucía durante la temporada de caza 2025 - 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Como consecuencia de un declive acusado de las poblaciones de tórtola europea en las últimas décadas, producido por una conjunción de factores, en la conferencia de las partes integrantes de la Convención sobre Especies Migratorias celebrada en octubre de 2018, se suscribió el "Plan de acción internacional para la conservación de la tórtola europea 2018-2028". Por parte del grupo de Expertos en Directivas Ambientales (NADEG, en sus siglas en inglés) se recomendó su implementación en los Estados Miembros de la Unión Europea.

Con el fin de apoyar su implementación y promovido por la Comisión, se elabora un Plan de gestión adaptativa de la caza de la tórtola europea que queda perfilado en el 2021. En el marco de las directrices del citado Plan y de acuerdo con la recomendación técnica del Grupo de Trabajo de la Unión Europea para la Recuperación de Aves, Andalucía, junto con el resto de Comunidades Autónomas donde se mantenía la caza de la tórtola europea, adoptó la cuota de captura cero a partir de la temporada de caza 2021/2022, manteniendo esta moratoria hasta la temporada cinegética 2024-2025. Esta recomendación técnica estableció tres criterios específicos que debían cumplirse para que se contemplara el levantamiento de la moratoria: primeramente, debía observarse una tendencia creciente de la población de tórtola, igualmente debía observarse un índice de supervivencia de la especie superior a 1 y finalmente, los estados miembros debían tener desarrollado un sistema de control de capturas fiable.

Transcurridas cuatro temporadas de moratoria, en la reunión del 4 de marzo de 2025 del Grupo de Trabajo sobre la recuperación de aves, se presentó la evaluación de la situación de la tórtola europea. Así, de acuerdo con los datos obtenidos Sistema Paneuropeo de Monitorización de Aves Comunes (PECMBS), se informa del efecto positivo perceptible en las tres temporadas de cría correspondientes a la prohibición de caza (primaveras 2022-24), con un incremento permanente en la estimación del número de parejas reproductoras en el corredor migratorio occidental. Esto, unido al cumplimiento de los dos criterios restantes, tanto el aumento en la supervivencia con una tasa de crecimiento estimada superior a 1, como la existencia de sistemas de control de capturas fiable, condujo al grupo de trabajo a proponer un levantamiento de la moratoria en el corredor migratorio occidental para la temporada cinegética 2025-2026.

Esta propuesta contempla una tasa de extracción máxima para dicho corredor migratorio del 1,5% de la población estimada con el objetivo de mantener el crecimiento poblacional y garantizar la recuperación de la población lo antes posible. Este porcentaje implica una cuota total de 132.000 individuos teniendo en cuenta una estimación de la población de 8,85 millones de individuos en 2025. En la división de la cuota entre los Estados Miembro pertenecientes al corredor migratorio occidental, España resultó prioritaria tras la evaluación, siéndole asignada una cuota final de 106.920 ejemplares (el 81% del total).



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HNRGWEPU4NUXAUTZAKKGJGP	PÁG. 1/21	

Tras el reparto de cupos a nivel europeo, para España se ha presentado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la distribución de la cuota, con un cupo total para Andalucía de 35.497.

La propuesta técnica presentada por el Grupo de trabajo fue finalmente aceptada por el comité NADEG reunido el 1 de abril de 2025, si bien se apunta la necesidad de monitorizar la evolución de la población en los próximos años, una vez reanudadas las capturas, y de continuar con las medidas de gestión del hábitat dirigidas específicamente a la tórtola europea, así como implementar los mecanismos para evaluar sus efectos. De acuerdo con el acta del citado comité NADEG, las actuaciones específicas en paisajes dominados por árboles donde la especie está presente o donde podría regresar deben incluir la limpieza del sotobosque, proporcionar una estructura abierta y un sotobosque herbáceo y el pastoreo de ganado y ungulados silvestres en bajas densidades. En tierras agrícolas, las actuaciones deben incluir el mantenimiento y la promoción de elementos del hábitat no agrícolas (pastizales naturales, manchas de bosque, arbustos), márgenes de campos herbáceos y áreas abiertas, así como la retención de rastrojos de cereales al menos hasta octubre.

De conformidad a esta directriz del comité NADEG, seguirá siendo un requisito necesario de cara a la posible asignación de futuros cupos de captura de tórtola europea en la siguiente temporada de caza 2026 - 2027, que los titulares de cotos que deseen optar a dicho cupo continúen con los trabajos de conservación y/o mejora de hábitats para la especie y cuyos requisitos serán publicados en una próxima resolución.

Avalada por la decisión acordada por los Estados Miembros en el seno del grupo de trabajo, que fue ratificada posteriormente por el comité NADEG, con fecha 14 de marzo de 2025 se publicaba en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 11 de marzo de 2025, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se adoptan determinados acuerdos en previsión de la posible asignación de cupos dentro del plan de gestión adaptativa de la caza de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en Andalucía durante la próxima temporada de caza 2025-2026. En base a la misma, podrían solicitar acceder a un cupo de capturas aquellos cotos que hayan desarrollado medidas de gestión de hábitats beneficiosas para la especie, condicionado necesariamente a la inclusión del aprovechamiento de la especie en su correspondiente plan técnico de caza, así como a la implementación del precinto digital de caza para el control de las capturas por parte de las personas cazadoras.

Mediante Resolución de 29 de mayo de 2025 (BOJA nº 106) se publicó una lista provisional de cotos que presentaron en plazo la documentación necesaria para acreditar el desarrollo de al menos dos de las medidas para mejora de hábitats beneficiosas para la tórtola europea. Con objeto de poder subsanar posibles errores ocurridos durante la tramitación de solicitudes se estableció un plazo para presentar alegaciones y se recordaba en su apartado segundo la obligatoriedad de presentar antes del 15 de junio de 2025, junto a la memoria anual de resultados, el informe completo suscrito por técnico competente con la descripción y localización de las medidas de mejora de hábitat desarrolladas durante la temporada 2024-2025, tal como establecía el apartado octavo de la Resolución de 11 de marzo de 2025.

Valoradas las reclamaciones, el 2 de julio de 2025 se publicaba en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 25 de junio de 2025 con el listado provisional de cotos que, habiendo presentado la memoria y el informe indicados anteriormente, se autorizan para cazar la tórtola europea en Andalucía y se asignaba el cupo provisional a cada uno de ellos. Esta resolución establecía un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones por parte de las personas titulares de cotos a dicho listado. La mayor parte de las mismas consistieron en la acreditación de la presentación en plazo de la documentación requerida por parte de cotos no incluidos en la lista provisional. Las restantes versaban principalmente en la reclamación de un cupo distinto al asignado provisionalmente en base a discrepancias en el criterio 2 de reparto (superficie de los cotos) o reclamando la condición de coto deportivo de caza o coto privado con sociedad deportiva federada como titular cinegético, con objeto de acceder al porcentaje correspondiente del cupo en base a este criterio.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HNRGWEPU4NUXAUTZAKKGJGP	PÁG. 2/21	

Valoradas todas las alegaciones presentadas, en el Anexo I de la presente resolución se establece el listado definitivo de cotos autorizados para cazar la tortola europea en la media veda de la temporada cinegética 2025-2026, no pudiendo exceder el cupo indicado en este mismo anexo.

El reparto de este cupo se ha realizado conforme a lo establecido en la Resolución de 11 de marzo de 2025. Respecto al 35% del cupo a repartir entre los cotos de caza que ostenten la condición de cotos deportivos de caza o cotos privados cuyo titular cinegético sea una sociedad deportiva federada, se ha considerado la propuesta recibida de la Federación Andaluza de Caza, que ha aplicado unos criterios homólogos al cupo genérico: el 20% para todos los cotos de caza participantes adscritos a la Federación Andaluza de Caza, el 45% en función de la superficie de cada matrícula y el 35% restante entre aquellos cotos que han implementado y participado de manera activa años atrás en los proyectos técnicos y científicos que se señalan en esta misma resolución, distribuyendo esta cantidad a tenor de la extensión de los mismos.

En base al número de cotos autorizados que tendrán acceso a una cuota de capturas y a la necesidad de ejecución de un sistema de control del cupo de capturas autorizado, se ha considerado oportuno que el periodo hábil para esta especie se reduzca a dos jornadas.

Se publica igualmente un Anexo II con aquellos cotos de caza cuyas alegaciones al listado provisional referido anteriormente han sido desestimadas y la motivación de la desestimación de las mismas.

En relación con el "Precinto digital de caza" hay que destacar que, para asegurar el cumplimiento del cupo dentro de su territorio, la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente apuesta, como sistema de control, por la implantación de un registro electrónico de capturas denominado "Precinto digital de caza" y un plan de control de capturas durante los días habilitados para la caza de la tortola europea. Este precinto digital es un novedoso sistema para registrar las capturas de caza por los propios cazadores a través de una aplicación móvil, conectado a un servidor central que permite almacenar y procesar esos datos. Además del control, permite planificar las capturas entre los distintos cotos a los que se asignará un cupo de captura. Esta aplicación ha sido puesta a disposición de las Comunidades Autónomas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tras su desarrollo por la Fundación Artemisan. Se pondrá a disposición de titulares de cotos y personas cazadoras un manual para la instalación y uso del Precinto Digital de Caza.

Asimismo, y en respuesta a los requisitos de control exigidos por el Comité NADEG de la Unión Europea, se ha elaborado un Plan de Inspección que se aplicará durante la media veda tanto a cotos autorizados como a otros cotos de caza no incluidos en el Anexo I y que por tanto no tienen acceso a un cupo de capturas de tortola europea.

Finalmente, el texto es conforme con las exigencias de los principios de transparencia y de eficiencia, habiendo sido sometido a consulta de las entidades representativas de los sectores afectados. En cuanto al procedimiento seguido, la presente resolución ha sido elaborada por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, oídos los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y Biodiversidad que se han celebrado e informada favorablemente por el Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad, en sesión plenaria celebrada el día 26 de mayo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres en su artículo 2 recoge que los Estados miembros tomarán todas las medidas necesarias para mantener o adaptar las poblaciones de todas las especies de aves contempladas en

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HNRGWEPFU4NUXAUTZAKKGJGP	PÁG. 3/21	

el artículo 1 en un nivel que corresponda en particular a las exigencias ecológicas, científicas y culturales, habida cuenta de las exigencias económicas y recreativas, y en su artículo 7.4. que los Estados miembros velarán por que la práctica de la caza, incluyendo en su caso, la cetrería, tal como se desprenda de la aplicación de las disposiciones nacionales en vigor, respete los principios de una utilización razonable y de una regulación equilibrada desde el punto de vista ecológico de las especies de aves afectadas, y que esta práctica sea compatible, en lo que se refiere a la población de las especies, en particular a las especies migratorias, con las disposiciones que se desprenden del artículo 2 .

La Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad igualmente establece entre sus principios la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora, así como evitar la pérdida neta de biodiversidad. Sobre la actividad cinegética establece que la caza solo podrá realizarse sobre las especies que determinen las Comunidades Autónomas, declaración contemplada en el artículo 65.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, que en ningún caso podrá afectar a las especies incluidas en el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, o a las prohibidas por la Unión Europea, añadiendo que en todo caso, el ejercicio de la caza se regulará de modo que quede garantizado la conservación y el fomento de las especies autorizadas para este ejercicio, a cuyos efectos las Comunidades Autónomas determinarán los terrenos donde puedan realizarse la actividad, así como las fechas hábiles para cada especie.

La Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres de Andalucía define en su artículo 2 como Aprovechamiento sostenible: la utilización ordenada y responsable de los componentes de la biodiversidad, es decir, de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la misma, manteniendo sus posibilidades de satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones actuales y futuras, y en su artículo 35.2. establece que Las actividades de caza y de pesca definidas en el artículo 2 de la presente Ley solo se podrán practicar:

- a) Sobre las especies que se relacionan en el Anexo III, siempre que se superen las longitudes y no se excedan los cupos establecidos.
- c) Durante los períodos declarados hábiles por la Consejería competente en materia de medio ambiente la cual velará para que los mismos no se solapen con los períodos de celo, reproducción y crianza de las especies de aves, ni con los períodos de migración prenupcial en el caso de aves migratorias, quedando expresamente prohibida la caza de avifauna en tales períodos.

De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza, la Consejería competente en materia de caza, previo informe del Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad aprobará la Orden general de vedas, en la que se determinarán de forma detallada las zonas, épocas, períodos, días y horarios hábiles para el aprovechamiento cinegético de las distintas especies así como las modalidades, excepciones, limitaciones y medidas preventivas para su control, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos planes de caza por áreas cinegéticas.

El artículo 7 del citado Decreto recoge a su vez que cuando exista una situación de emergencia que conlleve daños o situaciones de riesgo para las especies cinegéticas o sus hábitats, como consecuencia de circunstancias excepcionales de tipo meteorológico, biológico, sanitario y ecológico de especial gravedad, la Dirección General competente en materia de caza podrá adoptar, con la debida justificación, medidas cinegéticas excepcionales, con delimitación de la zona afectada, tales como:

- a) Modificación de períodos hábiles de caza.
- b) Prohibición temporal de la caza de determinadas especies o limitación del número de ejemplares a batir.
- d) Modificación de los planes técnicos de caza de los terrenos cinegéticos afectados.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HNRGWEPFU4NUXAUTZAKKGJGP	PÁG. 4/21	

- f) Suspensiones temporales, limitaciones o prohibiciones en el ejercicio de la actividad cinegética.
- g) Otras medidas cinegéticas de carácter excepcional.

El Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, establece que corresponde a la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, entre otras funciones, "*la ordenación, conservación, protección y seguimiento de las especies de caza y pesca deportiva continental y el fomento de su aprovechamiento sostenible, tanto en la propiedad pública como en la privada*".

Por todo lo expuesto, vista la normativa citada y la de general aplicación, esta Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

HA RESUELTO

Primero. Se establece el cupo, periodo hábil de caza y las condiciones para poder cazar la tórtola europea (*Streptopelia turtur*), en la temporada 2025-2026 en la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a las directrices establecidas por el órgano de gobernanza del Plan de gestión adaptativa de la caza de la tórtola europea en el pasillo migratorio occidental:

1.- Durante la temporada de caza 2025-2026 el cupo total será de 35.497 capturas de la especie tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se reparte exclusivamente entre los cotos de caza relacionados en el Anexo I de esta resolución conforme a las condiciones establecidas en el punto 5 del apartado primero de la Resolución de 11 de marzo de 2025, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se adoptan determinados acuerdos en previsión de la posible asignación de cupos dentro del plan de gestión adaptativa de la caza de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en Andalucía durante la próxima temporada de caza 2025-2026 (BOJA nº 50 de 14 de marzo de 2025).

Respecto al 35% del cupo a repartir entre los cotos de caza que ostenten la condición de cotos deportivos de caza o cotos privados de caza cuyo titular cinegético sea una sociedad deportiva federada, indicado en el Anexo I como Criterio 3, se ha realizado el reparto del mismo siguiendo unas criterios homólogos a los del cupo general: esto es, el 20% para todos los cotos de caza participantes adscritos a la Federación Andaluza de Caza, el 45% en función de la superficie de cada matrícula y el 35% restante entre aquellos cotos que han implementado y participado de manera activa en los últimos años en los siguientes proyectos: Proyectos PIRTE (Plan Integral para la Recuperación de la Tórtola Europea), Proyecto Framework, Proyecto Rufa y el Observatorio Cinegético, distribuyendo esta cantidad a tenor de la extensión de los mismos.

2.- Los cotos que figuran en el Anexo I de esta resolución son los únicos que podrán ejercer la caza de la tórtola europea en la temporada 2025-2026 y siempre que el aprovechamiento cinegético de esta especie esté autorizado en el plan técnico de caza en vigor de cada acotado.

3.- El periodo hábil de caza de la tórtola europea durante la temporada 2025-2026 en la Comunidad Autónoma de Andalucía se reduce exclusivamente a los días 23 y 24 de agosto de 2025, excepto en la zona costera de Cádiz, cuyo ámbito territorial está delimitado en el anexo I de la Orden de 5 de julio de 2018 por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en Andalucía, donde se podrá cazar exclusivamente los días 6 y 7 de septiembre de 2025.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HNRGWEPFU4NUXAUTZAKKGJGP	PÁG. 5/21	

4.- Será en todo caso obligatorio el uso de la aplicación móvil gratuita "Precinto Digital de Caza" para los titulares de cotos de caza con cupo asignado, así como para las personas cazadoras que pretendan ejercer la caza de la tórtola europea en alguno o algunos de los cotos autorizados. Los cotos que figuran en el Anexo I y que hayan aportado la dirección de correo electrónico a la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, de acuerdo con el apartado tercero de la Resolución de 25 de junio de 2025 por la que se publica la lista provisional de cotos donde se autorizará la caza de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) y el cupo provisional asignado dentro del Plan de gestión adaptativa de la caza de esta especie en Andalucía para la temporada de caza 2025-2026, serán registrados en la aplicación con su cupo correspondiente. El titular de cada uno de estos cotos o en su caso, su representante o persona autorizada, deberá autorizar y asignar el cupo correspondiente a cada una de las personas cazadoras que pretendan ejercer la caza de la tórtola en sus respectivos cotos. Asignados estos cupos individuales, cada persona cazadora deberá generar sus precintos digitales con las capturas realizadas, siendo accesible este precinto digital en forma de QR tanto para titulares de cotos como para los agentes de la autoridad a efectos de control del cumplimiento del cupo de capturas. El precintado digital de las tórtolas abatidas deberá realizarse una vez finalizada la actividad y enfundada el arma, y en todo caso antes de desplazarse a otro lugar del coto o fuera del mismo. Todos los ejemplares de tórtola abatidos deberán ser retirados del medio, salvo imposibilidad de acceso a los mismos, y precintados digitalmente.

Segundo.- Conforme al artículo 3 de la Orden de 5 de julio de 2018, modificado por la Orden de 29 de junio de 2022, los titulares de los cotos del listado establecido en el Anexo I de esta resolución deberán remitir a la Delegación Territorial competente en materia de caza de la provincia correspondiente a su terreno cinegético, informe de capturas de la media veda, de todas las especies y modalidades practicadas, antes del 1 de octubre de la temporada en curso. El cumplimiento de esta obligación se establece en desarrollo de la obligación establecida de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, respecto de la memoria anual de actividades cinegéticas, de la que se considera un previo extracto de la misma.

Tercero. Por parte de Agentes de la autoridad se ejecutará un plan de inspecciones a lo largo de toda la media veda para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el apartado primero. Serán objeto de inspección tanto cotos incluidos en el Anexo I de esta resolución, como otros cotos no autorizados para la caza de la tórtola europea en la temporada cinegética 2025-2026.

Cuarto. En el anexo II de esta Resolución se incluye el listado de cotos de caza cuyos titulares presentaron alegaciones al listado publicado en la Resolución de 25 de junio de 2025 por la que se publica la lista provisional de cotos donde se autorizará la caza de la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) y el cupo provisional asignado dentro del Plan de gestión adaptativa de la caza de esta especie en Andalucía para la temporada de caza 2025-2026, y que una vez estudiadas las referidas alegaciones, no han sido autorizados para cazar la tórtola europea.

Quinto. La adopción de medidas de gestión de hábitats para la mejora poblacional de la tórtola europea durante la temporada cinegética 2025-2026 podrá ser tenido en cuenta en la asignación de posibles futuros cupos de captura de esta especie en la siguiente temporada de caza 2026-2027, dentro del plan de gestión adaptativa de la caza de esta especie. Este esfuerzo de adopción de medidas de gestión de hábitats deberá basarse en la existencia en cada coto de caza de, al menos, dos de las medidas de gestión de hábitats favorables para la especie contempladas en el catálogo priorizado de medidas de gestión de hábitats en ecosistemas agrarios y no agrarios para la mejora poblacional de la tórtola europea elaborado dentro del Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Agencia

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HNRGWEPFU4NUXAUTZAKKGJGP	PÁG. 6/21	

Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P., para la implementación de un mecanismo de gestión cinegética adaptativa de la tórtola europea asociada a la gestión del hábitat.
(https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/gestion-cinegetica/informemapacatalogopriorizadohabitat-v9_tcm30-690854.pdf).

Las medidas de gestión de hábitats consistentes en la alimentación suplementaria y en la creación/adaptación de puntos de agua naturalizados, son consideradas medidas complementarias, por lo que en caso de desarrollar una o ambas, deberán implementarse en todo caso junto con otra medida diferente a ella. Por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de caza se determinarán los requisitos para acreditar la existencia de las referidas medidas de gestión de hábitats para la mejora poblacional de la tórtola europea.

Sexto.- Publicar esta Resolución, con sus correspondientes anexos, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 2025.- El Director General. - Juan Ramón Pérez Valenzuela.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HNRGWEPFU4NUXAUTZAKKGJGP	PÁG. 7/21	

ANEXO I

LISTADO DE LOS COTOS Y CUPO ASIGNADO DONDE SE AUTORIZA LA CAZA DE LA TÓRTOLA EUROPEA EN LA TEMPORADA CINEGÉTICA 2025 - 2026

Matrícula	Nombre del coto	Provincia	Criterio 1*	Criterio 2*	Criterio 3*	Cupo total
AL-10186	SAN SEBASTIÁN	Almería	13	39	94	146
AL-10217	EL LLANO	Almería	13	8	0	21
AL-10232	LA UNIÓN DE ANTAS	Almería	13	99	82	194
AL-10285	CASA BLANCA	Almería	13	16	0	29
AL-10397	LAS ESTANCIAS	Almería	13	28	64	105
AL-10424	PADULES	Almería	13	39	42	94
AL-10755	LA PEDREA	Almería	13	12	0	25
AL-10757	MONTEAGUD-I	Almería	13	14	26	53
AL-10930	LOS CHUANES	Almería	13	15	26	54
AL-10955	C.D. LAS MONTERIAS DE TAHAL	Almería	13	20	32	65
AL-11029	LAS HOYAS	Almería	13	6	0	19
AL-11077	SIERRA DE LÚCAR	Almería	13	9	33	55
AL-11108	LOS ALAMILLOS	Almería	13	10	24	47
CA-00001	LA ZARZA	Cádiz	13	3	18	34
CA-10001	EL HIGUERÓN	Cádiz	13	10	0	23
CA-10010	SOTILO NUEVO	Cádiz	13	11	0	24
CA-10015	SALTO AL CIELO	Cádiz	13	23	0	36
CA-10045	LAS PORQUERAS	Cádiz	13	8	0	21
CA-10058	POSTUERO ALTO	Cádiz	13	11	0	24
CA-10078	EL PALOMAR DE SIGUENZA	Cádiz	13	8	0	21
CA-10097	LA MATANZA	Cádiz	13	11	0	24
CA-10137	SOTILLO VIEJO	Cádiz	13	11	0	24
CA-10147	LA CANALEJA	Cádiz	13	20	0	33
CA-10149	DEHESA DE ESPARTINA, S.L.	Cádiz	13	10	0	23
CA-10163	LA ZURITA	Cádiz	13	8	0	21
CA-10181	JANDILLA	Cádiz	13	13	0	26
CA-10182	LA TORRE MELGAREJO	Cádiz	13	8	0	21
CA-10187	MAJADA VERDE	Cádiz	13	15	0	28
CA-10190	LOS BERMEJALES	Cádiz	13	5	0	18
CA-10213	CASAS DEL MARQUÉS	Cádiz	13	24	0	37
CA-10216	LOS PORTICHUELOS	Cádiz	13	7	0	20
CA-10217	MARTELILLA	Cádiz	13	9	0	22
CA-10287	LA ZORRILLA	Cádiz	13	11	0	24
CA-10300	MONTE CORTO	Cádiz	13	25	0	38
CA-10331	MOJÓN BLANCO	Cádiz	13	14	0	27
CA-10393	LAS QUEBRADAS	Cádiz	13	5	20	38

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HNRGWEPFU4NUXAUTZAKKGJGP	PÁG. 8/21	

CA-10425	BALLESTERO	Cádiz	13	10	0	23
CA-10426	FUENTE BERMEJA	Cádiz	13	5	0	18
CA-10432	VALCARGADO	Cádiz	13	20	0	33
CA-10588	LOS RINCONES	Cádiz	13	11	0	24
CA-10632	LA ESPERILLA	Cádiz	13	8	0	21
CA-10633	EL PERAL	Cádiz	13	15	0	28
CA-10651	LA CODORNIZ	Cádiz	13	37	84	134
CA-10663	ALGARABEJO	Cádiz	13	15	24	52
CA-10715	TORRE-BREVA	Cádiz	13	15	26	54
CA-10844	EL CRISNETE	Cádiz	13	10	0	23
CA-10927	EL PEDROSO	Cádiz	13	32	0	45
CA-10995	FATETAR	Cádiz	13	50	47	110
CA-11001	VILLAMARTÍN	Cádiz	13	199	342	554
CA-11008	MALCOCINADO	Cádiz	13	14	25	52
CA-11017	LA RABISA	Cádiz	13	13	0	26
CA-11049	EL BUJEDILLO	Cádiz	13	26	56	95
CA-11057	COTO FEDERADO VEJER-BARBATE	Cádiz	13	25	57	95
CA-11059	LAS TÓRTOLAS	Cádiz	13	58	46	117
CA-11060	EL CONILETE	Cádiz	13	15	0	28
CA-11077	PUERTOLLANO	Cádiz	13	38	77	128
CA-11089	EL PICAZO	Cádiz	13	22	31	66
CA-11102	LAS MARISMAS	Cádiz	13	51	51	115
CA-11113	COTO DPTVO. DE CAZA LAS MARISMAS	Cádiz	13	10	23	46
CA-11133	HAZAS DE NÁJERA	Cádiz	13	60	51	124
CA-11141	SAN PEDRO	Cádiz	13	17	0	30
CA-11145	DUNAS DE BARBATE	Cádiz	13	30	64	107
CA-11171	JARILLA-JARETA	Cádiz	13	9	0	22
CA-11173	LA CODORNIZ DE NUEVA JARILLA	Cádiz	13	45	96	154
CA-11189	SOCIEDAD DE CAZADORES DE ROTA	Cádiz	13	24	33	70
CA-11283	LA GINETA ALTA	Cádiz	13	7	0	20
CA-11288	BATAN DE MARTELILLA	Cádiz	13	6	0	19
CA-11298	LOS GALLARDOS	Cádiz	13	11	0	24
CA-11299	LOS CHARCONES	Cádiz	13	9	0	22
CA-11305	CANTORA	Cádiz	13	8	0	21
CA-11358	MESAS DE SANTIAGO	Cádiz	13	24	0	37
CA-11390	EL BERCIAL	Cádiz	13	8	0	21
CA-11428	LAS MONJAS	Cádiz	13	7	0	20
CA-11438	LA ARENOSA	Cádiz	13	7	0	20
CA-11455	JABONERO	Cádiz	13	17	0	30
CA-11480	CERRO DEL BÚHO	Cádiz	13	6	0	19
CA-11483	HAZAS DE CANTARRANA	Cádiz	13	11	35	59
CA-11502	TEJAREJO Y CARVAJAL DEL ESTE	Cádiz	13	12	0	25

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HNRGWEPFU4NUXAUTZAKKGJGP	PÁG. 9/21	

CA-11515	CABALLERÍAS BAJAS	Cádiz	13	6	0	19
CA-11546	CORTIJO DEL HUNDIDO	Cádiz	13	10	0	23
CA-11547	LA SANGUIJUELA DE ESPERA	Cádiz	13	7	0	20
CA-11576	FINCA BARRIA	Cádiz	13	7	0	20
CA-11581	CLUB DPTVO. DE CAZA Y TIRO ROTAE	Cádiz	13	6	0	19
CA-11614	EL MARTILLO	Cádiz	13	9	0	22
CO-10003	PENDOLILLAS	Córdoba	13	5	0	18
CO-10046	NAVAS DEL MORO ALTO	Córdoba	13	18	0	31
CO-10050	MARA	Córdoba	13	14	0	27
CO-10057	LA HUELGA REYERTAS	Córdoba	13	13	0	26
CO-10058	CAMPIÑUELA ALTA	Córdoba	13	6	0	19
CO-10079	CASTILLEJOS	Córdoba	13	68	61	142
CO-10124	CUCHILLARES	Córdoba	13	22	0	35
CO-10185	LOS MEMBRILLOS	Córdoba	13	14	0	27
CO-10186	PAREDONES DE MEDINA	Córdoba	13	11	0	24
CO-10272	CORTIJO NUEVO	Córdoba	13	8	0	21
CO-10289	LA MUÑECA O CASTREÑO	Córdoba	13	30	36	79
CO-10299	EL COSCOJAL	Córdoba	13	21	0	34
CO-10304	MARGENES DEL SALADO	Córdoba	13	51	112	176
CO-10306	CAMPIÑUELAS	Córdoba	13	21	0	34
CO-10316	LA BAJA	Córdoba	13	29	0	42
CO-10327	SANTA ANA	Córdoba	13	52	104	169
CO-10347	MARIA JOSÉ	Córdoba	13	6	0	19
CO-10357	EL CHANCILLER	Córdoba	13	7	0	20
CO-10370	LAS CUEVAS	Córdoba	13	9	31	53
CO-10382	EL VILLAR Y LA REDONDA	Córdoba	13	31	0	44
CO-10422	LA CARRASCOSA	Córdoba	13	6	0	19
CO-10437	LAS CASILLAS	Córdoba	13	55	53	121
CO-10470	EL SALTILLO	Córdoba	13	77	0	90
CO-10491	BRAHONES	Córdoba	13	16	0	29
CO-10510	BRAMADERO Y OTROS	Córdoba	13	27	0	40
CO-10528	LOS IDOLOS	Córdoba	13	5	0	18
CO-10536	EL RISQUILLO	Córdoba	13	6	0	19
CO-10546	EL BALDIO	Córdoba	13	21	0	34
CO-10550	COTO GUADIATO	Córdoba	13	24	0	37
CO-10583	LOS AMIGOS	Córdoba	13	39	0	52
CO-10611	HUERTA SERRANO	Córdoba	13	21	0	34
CO-10630	BARRANCO BLANCO Y COLMENARES	Córdoba	13	7	0	20
CO-10633	LA CABALLERA Y PEÑA DEL AGUILA	Córdoba	13	17	27	57
CO-10657	LA PEÑA	Córdoba	13	45	88	146
CO-10662	LOS CUARTOS	Córdoba	13	21	30	64
CO-10673	LA SEGOVIANA BAJA	Córdoba	13	12	0	25

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HNRGWEPFU4NUXAUTZAKKGJGP	PÁG. 10/21	

CO-10676	MATACAN	Córdoba	13	22	0	35
CO-10682	LA VERA	Córdoba	13	13	0	26
CO-10703	FUENTE BLANCA	Córdoba	13	12	0	25
CO-10712	CASTILLO ANZUR	Córdoba	13	55	49	117
CO-10717	CERRO ALBARDON	Córdoba	13	14	0	27
CO-10738	ALAMEDILLA	Córdoba	13	11	0	24
CO-10771	PUERTO DEL TORO	Córdoba	13	31	0	44
CO-10847	LA UTRERA	Córdoba	13	24	0	37
CO-10853	MONTEFRIO	Córdoba	13	124	0	137
CO-10854	ALONSO DE AGUILAR	Córdoba	13	181	326	520
CO-10894	EL VILLAR	Córdoba	13	10	0	23
CO-10919	LA AMISTAD CINEGETICA	Córdoba	13	19	0	32
CO-10933	COTO MAJADAS VIEJAS	Córdoba	13	7	0	20
CO-10971	EL DONADIO	Córdoba	13	5	0	18
CO-10996	EL MOLAR	Córdoba	13	11	23	47
CO-11084	LAS ARCAS	Córdoba	13	5	0	18
CO-11088	LAS GAMONOSAS	Córdoba	13	39	42	94
CO-11116	EL ALBERO	Córdoba	13	214	0	227
CO-11239	EL SEIS DOBLE	Córdoba	13	22	59	94
CO-11244	SAN ACACIO	Córdoba	13	59	52	124
CO-11300	NAVALESPINO	Córdoba	13	11	0	24
CO-11307	LA HARINA	Córdoba	13	9	0	22
CO-11316	COTO SDAD CAZADORES BAENA	Córdoba	13	194	336	543
CO-11363	LOS JARALES	Córdoba	13	24	33	70
CO-11364	EL CRISTO MARROQUIL	Córdoba	13	208	154	375
CO-11365	MADROÑIZ	Córdoba	13	47	0	60
CO-11378	COTO SAN RODRIGO	Córdoba	13	228	406	647
CO-11400	LA NAVA DE LA VIRGEN	Córdoba	13	5	0	18
CO-11405	SOCIEDAD DE CAZAD.FEDERADA	Córdoba	13	109	82	204
CO-11427	EL CAÑUELO	Córdoba	13	18	0	31
CO-11445	EL TORCAL	Córdoba	13	12	24	49
CO-11454	LAS CUEVAS	Córdoba	13	9	0	22
CO-11455	LA SOLANA	Córdoba	13	6	0	19
CO-11485	VENTA VELASCO	Córdoba	13	15	0	28
CO-11569	SANTA ANA	Córdoba	13	13	0	26
CO-11570	PAJARON	Córdoba	13	10	0	23
CO-11593	PONTANES	Córdoba	13	240	430	683
CO-11609	LAS TIESAS	Córdoba	13	9	0	22
CO-11610	EL TAGARNILLAR	Córdoba	13	10	0	23
CO-11612	LA ALCANTARILLA	Córdoba	13	15	0	28
CO-11620	SAN NICASIO	Córdoba	13	170	136	319
CO-11632	LA CENTINELA	Córdoba	13	13	0	26

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HNRGWEPFU4NUXAUTZAKKGJGP	PÁG. 11/21	

CO-11642	COTO TERMINO FERNÁN NÚÑEZ	Córdoba	13	105	201	319
CO-11676	LOS SANTIAGOS	Córdoba	13	6	0	19
CO-11683	ENCINILLA ALTA	Córdoba	13	8	0	21
CO-11690	MALAGON	Córdoba	13	8	0	21
CO-11696	MINGOHIJO Y NAVARRO	Córdoba	13	14	26	53
CO-11705	CALERUELA	Córdoba	13	13	0	26
CO-11714	LAS TIESAS	Córdoba	13	8	0	21
CO-11716	SANTA ROSA	Córdoba	13	5	0	18
CO-11734	NTRA SRA DE LA ESPERANZA	Córdoba	13	8	0	21
CO-11735	MAJADA DE LA MOZA	Córdoba	13	17	0	30
CO-11768	MILLAR DE LOS VALLES	Córdoba	13	15	0	28
CO-11776	MAJADA IGLESIA	Córdoba	13	12	0	25
CO-11777	MALPARTIDA	Córdoba	13	11	0	24
CO-11783	TEJONERAS BAJAS	Córdoba	13	12	0	25
CO-11790	ROMANEJOS	Córdoba	13	12	0	25
CO-11828	EL TARAJAL	Córdoba	13	7	0	20
CO-11859	EL GALLO DE VALDEPEÑAS	Córdoba	13	5	0	18
CO-11866	EL CHOTON	Córdoba	13	15	0	28
CO-11869	EL CHAPARRAL	Córdoba	13	6	0	19
CO-11899	LA DEHESILLA	Córdoba	13	18	0	31
CO-11903	LA CARAZA	Córdoba	13	9	0	22
CO-11911	LOS ANGELES	Córdoba	13	18	28	59
CO-11926	LA PEÑA	Córdoba	13	23	0	36
CO-11934	HUERTO VIEJO	Córdoba	13	11	0	24
CO-11943	FUENREAL	Córdoba	13	9	0	22
CO-11961	CRUZ DEL CHAPARRAL	Córdoba	13	18	0	31
CO-11962	DEHESILLA	Córdoba	13	16	0	29
CO-11972	DEHESILLA	Córdoba	13	5	0	18
CO-11979	LA HERRERA	Córdoba	13	12	0	25
CO-12001	EL ESCAMBRON	Córdoba	13	28	0	41
CO-12003	EL DONCELLAR	Córdoba	13	60	56	129
CO-12035	VADO DE LOS BUEYES	Córdoba	13	5	0	18
CO-12038	ALICANTE ALTO	Córdoba	13	11	0	24
CO-12079	COTO SOCIEDAD DE CAZADORES	Córdoba	13	79	152	244
CO-12159	SAMANIEGO Y AGREGADOS	Córdoba	13	21	0	34
CO-12172	EL RABANAL	Córdoba	13	30	36	79
CO-12274	GARCIA MARTIN	Córdoba	13	13	0	26
CO-12349	LA ISLA-MELONARES Y ESTRELLAS	Córdoba	13	12	0	25
CO-12417	LA VIÑUELA	Córdoba	13	5	0	18
CO-12425	LOS LLANOS	Córdoba	13	15	0	28
CO-12426	PATA MULO	Córdoba	13	30	67	110
CO-12432	JUDIHUELO	Córdoba	13	21	31	65

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HNRGWEPFU4NUXAUTZAKKGJGP	PÁG. 12/21	

CO-12488	LAS GAMONOSAS	Córdoba	13	10	0	23
CO-12508	MARUANAS	Córdoba	13	10	23	46
CO-12533	SOMONTE	Córdoba	13	12	24	49
CO-12541	MORRILLAS	Córdoba	13	6	0	19
CO-12558	DEHESILLA	Córdoba	13	7	0	20
CO-12627	LOS DAVALOS	Córdoba	13	9	0	22
CO-12633	EL JARDOSO	Córdoba	13	7	0	20
CO-12653	LAS LAGUNILLAS	Córdoba	13	30	37	80
CO-12685	LAS TABLAS	Córdoba	13	15	26	54
CO-12688	QUINTO TORIL DE LA LANZA	Córdoba	13	7	0	20
CO-12700	LAS ENRAMADAS	Córdoba	13	12	0	25
CO-12703	EL CANADAL-LOS JARALES	Córdoba	13	5	0	18
CO-12711	COLONOS DE CESPEDES	Córdoba	13	8	0	21
CO-12721	RANCHO LA PERDIZ	Córdoba	13	30	0	43
CO-12803	LA TIESA	Córdoba	13	9	0	22
CO-12808	BENAZURERA	Córdoba	13	8	0	21
CO-12860	LA ZARZA	Córdoba	13	9	0	22
CO-12884	LOS VIENTOS	Córdoba	13	23	31	67
CO-12888	EL MIRADOR DE DON FERNANDO	Córdoba	13	9	0	22
CO-12902	LA TOQUERA	Córdoba	13	9	0	22
CO-12903	LA HERRERA 2	Córdoba	13	9	0	22
CO-12913	TORRE ALBADEN BAJO	Córdoba	13	12	0	25
CO-12916	LA SEGOVIANA	Córdoba	13	10	0	23
CO-12921	NAVASERRANO-EL ALMENDRO	Córdoba	13	18	0	31
CO-12940	TOLIN	Córdoba	13	8	22	43
CO-12949	MOHEDANO Y MAJADA ARENAL	Córdoba	13	22	0	35
CO-12950	LA HUERTEZUELA Y JARDINITO	Córdoba	13	10	0	23
CO-12957	SANTA ROSARIO-VILLAFRANQUILLA	Córdoba	13	14	0	27
CO-12987	BALANZONA	Córdoba	13	7	0	20
CO-12995	CALDERITOS	Córdoba	13	12	0	25
CO-12997	ADALID	Córdoba	13	6	0	19
CO-13014	MAJADA DEL JUDÍO	Córdoba	13	7	0	20
CO-13021	LA ROZUELA	Córdoba	13	16	0	29
CO-13025	CANTO PICAIO	Córdoba	13	8	0	21
CO-13026	LA MALLENA	Córdoba	13	6	20	39
CO-13031	LAS CABEZAS	Córdoba	13	5	0	18
CO-13051	LA FUENTE DEL PERRO	Córdoba	13	5	0	18
CO-13056	LOS ALMENDRILLOS	Córdoba	13	5	0	18
CO-13058	TOMIZA-PELLISCO	Córdoba	13	41	0	54
GR-10012	LAS MOZAS	Granada	13	53	0	66
GR-10057	ZAFARI	Granada	13	20	0	33
GR-10126	LA CODORNIZ	Granada	13	19	0	32

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HNRGWEPFU4NUXAUTZAKKGJGP	PÁG. 13/21	

GR-10191	PERIATE	Granada	13	10	0	23
GR-10252	LA ESPERANZA	Granada	13	77	67	157
GR-10297	MOLINO DEL REY	Granada	13	19	0	32
GR-10301	FAUCENA	Granada	13	40	43	96
GR-10306	LAS NOGUERAS	Granada	13	7	0	20
GR-10349	SIERRA UMBRÍA	Granada	13	137	106	256
GR-10368	EL POTRIL	Granada	13	6	0	19
GR-10388	EL SALOBRAL	Granada	13	80	152	245
GR-10419	MARINA VEGA	Granada	13	15	0	28
GR-10543	LOS TABLONES	Granada	13	24	57	94
GR-10922	CUATRO VIENTOS	Granada	13	25	33	71
GR-10992	LA ZARZUELA	Granada	13	93	77	183
GR-11016	BRÁCANA	Granada	13	7	0	20
GR-11029	LAS ALMENAS	Granada	13	8	0	21
GR-11033	MUNICIPAL DE LÚJAR	Granada	13	131	102	246
GR-11109	NARVÁEZ LOTE A	Granada	13	8	0	21
GR-11692	RAMBLA DE LOS LOBOS	Granada	13	33	38	84
GR-11788	HUÉTOR TAJAR	Granada	13	66	0	79
GR-11874	LA LAGUNA	Granada	13	8	0	21
GR-11885	VIRGEN DE LAS NIEVES	Granada	13	31	36	80
GR-11943	PINELO	Granada	13	24	58	95
GR-12057	SAN JAVIER	Granada	13	8	0	21
H-10002	LA NAVA	Huelva	13	8	0	21
H-10035	LA VAQUERIZA	Huelva	13	38	0	51
H-10055	BORRACHUELAS	Huelva	13	10	0	23
H-10078	LA DEHESILLA	Huelva	13	8	0	21
H-10094	C. D. PAGOS DE LA SIERRA	Huelva	13	133	244	390
H-10211	CUERPO DE ORO	Huelva	13	5	0	18
H-10227	AGUALOBOS	Huelva	13	28	0	41
H-10243	CUMBRES HERMOSAS	Huelva	13	9	0	22
H-10264	ALMONTE	Huelva	13	131	0	144
H-10308	LA CHAPARRERA	Huelva	13	7	0	20
H-10385	EL RAMIRO	Huelva	13	15	0	28
H-10432	BARRANQUITO	Huelva	13	11	0	24
H-10449	LA DUQUESA	Huelva	13	46	46	105
H-10510	LA PEÑUELA	Huelva	13	24	32	69
H-10528	SAN ROQUE	Huelva	13	120	94	227
H-10548	VIRGEN DEL VALLE	Huelva	13	99	186	298
H-10595	LOS LABRADOS DE ALMONTE	Huelva	13	166	0	179
H-10675	EL RESBALADERO	Huelva	13	12	0	25
H-10715	EL MULETO	Huelva	13	8	0	21
H-10731	EL COLEGIAL	Huelva	13	10	0	23

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HNRGWEPFU4NUXAUTZAKKGJGP	PÁG. 14/21	

H-10803	MAQUILÓN	Huelva	13	16	0	29
H-10835	HUERTA DEL LLANO	Huelva	13	21	0	34
H-10836	LAS MANCHORRAS	Huelva	13	14	0	27
H-10963	LAS ARENAS	Huelva	13	56	112	181
H-10973	CABEZUDOS Y OTROS	Huelva	13	336	0	349
H-11205	ALMONTE-MARISMAS	Huelva	13	40	0	53
H-11225	LA REDONDELA	Huelva	13	10	0	23
H-11239	MONTE MOTERA	Huelva	13	26	0	39
H-11253	VIRGEN DEL ROCÍO	Huelva	13	11	0	24
H-11354	EL MORTIÑO	Huelva	13	11	0	24
H-11363	LA AMERICANA	Huelva	13	13	0	26
H-11367	LA ENCINITA	Huelva	13	31	0	44
H-11369	EL VINAGRE	Huelva	13	45	0	58
H-11378	ALQUERIA DEL POZO BAJO	Huelva	13	11	0	24
H-11380	LAS BARAHONAS	Huelva	13	7	0	20
H-11390	EL JARRILLO	Huelva	13	16	0	29
H-11410	LOS LETRADOS	Huelva	13	8	0	21
H-11488	LAS MESAS	Huelva	13	16	0	29
H-11489	LOS ARQUEROS	Huelva	13	20	0	33
H-11550	OLIVARGAS	Huelva	13	29	0	42
H-11620	LAS BAILAORAS	Huelva	13	7	0	20
H-11652	LA VENTILLA	Huelva	13	27	0	40
H-11670	CORTESONOBLE	Huelva	13	59	0	72
H-11764	EL PASO	Huelva	13	5	0	18
J-10042	GORGOGIL	Jaén	13	32	0	45
J-10071	TORREMOCHA-CASAREJO	Jaén	13	20	29	62
J-10099	BUENAVISTA	Jaén	13	11	24	48
J-10207	EL MOSTAZAR Y EL ALMENDRO	Jaén	13	15	0	28
J-10265	LA TIESA	Jaén	13	16	0	29
J-10266	RIEGO	Jaén	13	10	0	23
J-10295	EL DUENDE	Jaén	13	21	30	64
J-10428	RINCÓN DE SAN ILDEFONSO	Jaén	13	6	0	19
J-10443	LA PAZ	Jaén	13	99	81	193
J-10452	EL MORRÓN	Jaén	13	152	276	441
J-10459	LA PALOMA	Jaén	13	203	362	578
J-10495	Ntra Sra DE LOS REMEDIOS	Jaén	13	88	74	175
J-10523	EL RECLAMO	Jaén	13	64	58	135
J-10620	EL BALDÍO	Jaén	13	15	42	70
J-10673	SAN ISIDRO I	Jaén	13	40	43	96
J-10699	Ntra Sra DE ATOCHA	Jaén	13	45	46	104
J-10720	VERA CRUZ	Jaén	13	429	291	733
J-10745	LA PALOMA	Jaén	13	67	65	145

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HNRGWEPFU4NUXAUTZAKKGJGP	PÁG. 15/21	

J-10778	ORCERA	Jaén	13	44	45	102
J-10796	URGAVONA	Jaén	13	189	140	342
J-10801	VIRGEN DEL PILAR	Jaén	13	47	96	156
J-10847	SAN JULIAN I	Jaén	13	39	82	134
J-10857	BAEZA	Jaén	13	195	349	557
J-10880	GARCÍEZ	Jaén	13	44	45	102
J-10883	SAN ISIDRO LABRADOR I	Jaén	13	82	45	140
J-10884	LA TORCAZ	Jaén	13	65	59	137
J-10888	LABORES DE BAILÉN	Jaén	13	151	274	438
J-10921	ARO CAÑAVERAL	Jaén	13	24	32	69
J-10951	LA CRUZ DEL BALDÍO	Jaén	13	7	21	41
J-10990	EL YELMO	Jaén	13	126	231	370
J-11005	VADOLLANO	Jaén	13	7	0	20
J-11043	SAN AGUSTÍN	Jaén	13	116	92	221
J-11137	VEGAS DEL CHANTRE	Jaén	13	6	0	19
J-11162	Ntra Sra DEL PILAR	Jaén	13	38	82	133
J-11267	CORRALILLOS DE PLATERO	Jaén	13	14	0	27
J-11304	NAVAS DE TOLOSA	Jaén	13	8	31	52
J-11316	CERRO DEL PAVO - LA BUITRERA	Jaén	13	11	35	59
J-11343	POBLADO DE SAN JULIAN	Jaén	13	9	33	55
J-11353	CAÑADA LA MIENTA	Jaén	13	25	59	97
J-11367	CALDERÓN	Jaén	13	6	21	40
J-11390	COTOS DE LA VILLA II	Jaén	13	12	38	63
J-11407	CUMBRES DE BEAS DE SEGURA	Jaén	13	11	36	60
J-11440	DEHESA BOYAL	Jaén	13	11	24	48
J-11490	DON PASCUAL	Jaén	13	31	0	44
MA-10058	DEHESA DE LOS PRADOS	Málaga	13	8	0	21
MA-10079	LA CAMORRA	Málaga	13	33	0	46
MA-10117	CRESTAGALLO	Málaga	13	98	184	295
MA-10132	SÁBORA	Málaga	13	80	153	246
MA-10279	AMIGOS DE LOS FLAMENCOS	Málaga	13	51	50	114
MA-10313	MATAGRANDE	Málaga	13	161	303	477
MA-10331	ALFARNATEJO	Málaga	13	25	33	71
MA-10368	LOS ROMPEDIZOS	Málaga	13	36	77	126
MA-10421	SIERRA DE ENMEDIO	Málaga	13	36	77	126
MA-10470	NUESTRA SRA. DE LA FUENSANTA	Málaga	13	43	90	146
MA-10513	LOS VECINOS	Málaga	13	51	0	64
MA-10624	CORTIJO SAN JUAN	Málaga	13	19	0	32
MA-10697	PINAR ALTO JARA	Málaga	13	9	22	44
MA-10701	LA SANGUIJUELA BAJA	Málaga	13	5	0	18
MA-10711	CASABLANCA	Málaga	13	6	26	45
MA-10765	MOSQUERA	Málaga	13	12	41	66

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HNRGWEPFU4NUXAUTZAKKGJGP	PÁG. 16/21	

SE-10011	MORANA	Sevilla	13	30	0	43
SE-10034	PITACO	Sevilla	13	8	0	21
SE-10048	DEHESA DE BLEGUA	Sevilla	13	36	0	49
SE-10080	FRANCAS	Sevilla	13	25	0	38
SE-10088	VADO VIEJO	Sevilla	13	16	0	29
SE-10090	MONTEMOLIN	Sevilla	13	14	0	27
SE-10095	GAENA	Sevilla	13	12	0	25
SE-10106	RILLA	Sevilla	13	30	0	43
SE-10133	CORTIJO DE ARRIBA	Sevilla	13	16	0	29
SE-10159	HAMAPEGA	Sevilla	13	22	0	35
SE-10162	CHAPARRAL DE LA CRUZ	Sevilla	13	27	0	40
SE-10163	PALACIO	Sevilla	13	10	0	23
SE-10169	RATERA	Sevilla	13	6	0	19
SE-10174	DEHESA DEL VIAR	Sevilla	13	20	0	33
SE-10182	CABEZAS	Sevilla	13	14	0	27
SE-10205	GALINDO	Sevilla	13	11	0	24
SE-10223	CUCARRÓN	Sevilla	13	11	24	48
SE-10240	MIRANDA	Sevilla	13	22	0	35
SE-10307	PLATA Y CHARCO DE LA SAL	Sevilla	13	13	0	26
SE-10312	COTO NUEVO	Sevilla	13	25	0	38
SE-10322	EL TORUÑO	Sevilla	13	31	0	44
SE-10327	PLATERO SANABRIA	Sevilla	13	24	0	37
SE-10368	RANA	Sevilla	13	20	0	33
SE-10461	ARENILLAS	Sevilla	13	11	0	24
SE-10505	SALADO	Sevilla	13	29	0	42
SE-10530	POSTURA	Sevilla	13	39	0	52
SE-10572	SANTA CATALINA	Sevilla	13	18	0	31
SE-10619	BUJADILLO	Sevilla	13	5	0	18
SE-10635	MOLINO DE VENTORRILLO	Sevilla	13	5	0	18
SE-10636	PEDRECHADA	Sevilla	13	11	0	24
SE-10672	RUIDERO	Sevilla	13	11	0	24
SE-10701	SALADA	Sevilla	13	102	190	305
SE-10705	SAN MIGUEL ARCANGEL	Sevilla	13	35	39	87
SE-10892	LAGARES	Sevilla	13	76	66	155
SE-10949	ALBERQUILLA	Sevilla	13	31	0	44
SE-10950	SALADO	Sevilla	13	11	0	24
SE-11065	UNION	Sevilla	13	56	53	122
SE-11070	REYERTA	Sevilla	13	29	0	42
SE-11085	CORTIJO DE CAMPO	Sevilla	13	33	0	46
SE-11100	CAÑADA DEL MORO	Sevilla	13	14	0	27
SE-11120	SOCIEDAD CAZADORES MARCHENA	Sevilla	13	71	138	222
SE-11132	SANTA MARIA	Sevilla	13	6	0	19
SE-11141	COVADONGA	Sevilla	13	20	0	33
SE-11146	CAMPIÑA	Sevilla	13	83	157	253

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HNRGWEPFU4NUXAUTZAKKGJGP	PÁG. 17/21	

SE-11156	VEGA	Sevilla	13	99	0	112
SE-11162	TRAVIESO	Sevilla	13	12	0	25
SE-11169	CALERA	Sevilla	13	27	0	40
SE-11171	MONJAS	Sevilla	13	15	0	28
SE-11188	DEHESA LOS ALTAREJOS	Sevilla	13	82	0	95
SE-11234	JABALINERA	Sevilla	13	13	0	26
SE-11269	POZO NUEVO	Sevilla	13	11	0	24
SE-11302	FUENTE ALCUZA	Sevilla	13	9	0	22
SE-11307	GARZOS	Sevilla	13	12	0	25
SE-11330	CORONAS	Sevilla	13	10	0	23
SE-11388	CORONELILLA	Sevilla	13	28	0	41
SE-11389	SANTA MARIA DE LAS CAÑADAS	Sevilla	13	12	0	25
SE-11390	ALCORNOCALAJE	Sevilla	13	47	0	60
SE-11398	ROSALES	Sevilla	13	84	0	97
SE-11406	FUENTE VINAGRE	Sevilla	13	38	42	93
SE-11436	CANTO GRANDE	Sevilla	13	14	0	27
SE-11447	CARMONA	Sevilla	13	241	0	254
SE-11450	ALGARIN	Sevilla	13	16	0	29
SE-11473	LAPA	Sevilla	13	13	0	26
SE-11478	CASTILLEJO	Sevilla	13	6	0	19
SE-11486	SEÑUELA E ISLA REDONDA	Sevilla	13	6	20	39
SE-11503	CAÑO	Sevilla	13	6	20	39
SE-11529	MANZANO	Sevilla	13	12	0	25
SE-11533	QUEJIGAL	Sevilla	13	6	0	19
SE-11550	VIRGEN DE BELÉN	Sevilla	13	89	74	176
SE-11570	COBATILLA	Sevilla	13	15	0	28
SE-11571	CAMPANA	Sevilla	13	65	58	136
SE-11575	ZAPILLO	Sevilla	13	15	0	28
SE-11577	VIRGEN DE GRACIA	Sevilla	13	15	0	28
SE-11582	SAN SEBASTIAN DE BRENES	Sevilla	13	82	156	251
SE-11619	ALCORES	Sevilla	13	49	0	62
SE-11626	VISO DEL ALCOR	Sevilla	13	166	0	179
SE-11627	LOPAZ	Sevilla	13	6	0	19
SE-11640	CAÑOS DOS	Sevilla	13	10	0	23
SE-11643	MONTELLANO	Sevilla	13	83	70	166
SE-11648	FONTANILLA	Sevilla	13	50	49	112
SE-11656	MESAS DE NEILA	Sevilla	13	6	0	19
SE-11662	CUARENTA	Sevilla	13	15	26	54
SE-11669	CAPITANA	Sevilla	13	15	0	28
SE-11683	ALHORIN	Sevilla	13	7	0	20
SE-11693	SAN SALVADOR	Sevilla	13	54	0	67
SE-11695	ROALES	Sevilla	13	120	0	133
SE-11711	SAN PEDRO NOLASCO	Sevilla	13	27	0	40

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HNRGWEPFU4NUXAUTZAKKGJGP	PÁG. 18/21	

SE-11749	CONSUEGRA	Sevilla	13	10	0	23
SE-11780	GANCHOSA	Sevilla	13	10	0	23
SE-11788	ALAMILLOS ALTOS	Sevilla	13	38	0	51
SE-11796	ALCABALAS ALTAS	Sevilla	13	7	0	20
SE-11811	SAN JOSÉ	Sevilla	13	18	0	31
SE-11834	SANTO PATRIARCA	Sevilla	13	12	0	25
SE-11865	NAVAHONDA ALTA	Sevilla	13	20	50	83
SE-11890	CHARQUILLOS	Sevilla	13	12	0	25
SE-11895	LOS PICHONGOS	Sevilla	13	35	0	48
SE-11902	PUERTO DE LOS LLANOS	Sevilla	13	5	0	18
SE-11904	LEBRIJANO	Sevilla	13	105	195	313
SE-11925	JAROSA	Sevilla	13	38	41	92
SE-11947	MESA DE MANUEL	Sevilla	13	14	0	27
SE-11950	MESA ALTA	Sevilla	13	5	0	18
SE-11956	LA MESA	Sevilla	13	9	0	22
SE-11978	DEHESILLA-TOMILLARES	Sevilla	13	7	0	20
SE-12009	CORCHAS	Sevilla	13	21	0	34
SE-12010	MELONARES	Sevilla	13	25	0	38
SE-12017	REJAQUERA	Sevilla	13	10	0	23
SE-12027	CABEZAS Y EL CARBONERO	Sevilla	13	12	0	25
SE-12048	GRAN PODER	Sevilla	13	7	0	20
SE-12076	GUAPERALES	Sevilla	13	9	0	22
SE-12118	TRASPÓN	Sevilla	13	14	0	27
SE-12126	ALGARROBO	Sevilla	13	5	0	18
SE-12154	GREGORIOS	Sevilla	13	20	0	33
SE-12155	FURTIVOS	Sevilla	13	24	0	37
SE-12163	SANTA MARINA	Sevilla	13	16	0	29
SE-12170	MAJADILLAS	Sevilla	13	10	0	23
SE-12174	JIMENO	Sevilla	13	9	23	45
SE-12200	VALDEPOTROS	Sevilla	13	52	0	65
SE-12248	NAVA GRANDE	Sevilla	13	18	0	31
SE-12249	BORBOLLON DE CAMPOS	Sevilla	13	7	0	20
SE-12257	LO CORDOBA,MIRAFLORES,SALTILLO	Sevilla	13	10	0	23
SE-12259	TORRE DEL BOLLO	Sevilla	13	5	0	18
SE-12265	IPORA	Sevilla	13	14	0	27
SE-12273	CACHIMONTE	Sevilla	13	12	0	25
SE-12313	IBALAMILLO Y LA ALAMEDA	Sevilla	13	24	0	37
SE-12319	BUENOS AIRES	Sevilla	13	7	0	20
SE-12325	LOBERUELAS	Sevilla	13	34	0	47
SE-12340	FUENTE DEL MORO	Sevilla	13	20	0	33
SE-12347	CANTERA CORTIJO NUEVO	Sevilla	13	17	0	30
SE-12356	CIFUENTES	Sevilla	13	21	0	34
SE-12374	PARDALES Y CASA DE CORIA	Sevilla	13	34	0	47

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HNRGWEPFU4NUXAUTZAKKGJGP	PÁG. 19/21	

SE-12499	GAILIN	Sevilla	13	8	0	21
SE-12507	EL ROMERAL	Sevilla	13	9	0	22
SE-12519	EL CABAL	Sevilla	13	8	0	21
SE-12520	LOS VETERANOS	Sevilla	13	12	0	25
SE-12521	LAS ARROYUELAS	Sevilla	13	26	0	39
SE-12532	LOS INOCENTES	Sevilla	13	13	0	26
SE-12537	SAN RAFAEL	Sevilla	13	8	0	21
SE-12566	BARRANCAS Y CAPILLA	Sevilla	13	6	0	19
SE-12567	CERPE	Sevilla	13	15	0	28
SE-12569	LOS MUELLES	Sevilla	13	16	0	29
SE-12570	MARGUISA	Sevilla	13	10	0	23
SE-12600	GANDUL	Sevilla	13	17	0	30
SE-12604	REINOSO	Sevilla	13	25	0	38
SE-12613	FRANCISCO CLARAVÓ	Sevilla	13	13	0	26
SE-12620	PUERTO ACEBUCHE	Sevilla	13	6	0	19
SE-12631	RODA ALTA	Sevilla	13	6	0	19
SE-12633	YERBABUENA	Sevilla	13	11	0	24
SE-13021	MONTECILLO	Sevilla	13	6	0	19
SE-13031	LA VALDIVIA	Sevilla	13	27	0	40
SE-13035	EL VERDIAL	Sevilla	13	16	0	29
SE-13036	EL ROSALEJO	Sevilla	13	26	0	39
SE-13040	LA HIGUERA	Sevilla	13	6	0	19
SE-13041	SALVAGO	Sevilla	13	5	0	18
SE-13045	EL PIMPOLLAR Y LAS CARDOSILLAS	Sevilla	13	21	0	34
SE-13058	MORANTE	Sevilla	13	8	0	21
SE-13062	EL ACEBUCHE	Sevilla	13	6	0	19
SE-13073	NUEVO ALHORIN	Sevilla	13	7	0	20
SE-13074	LA HIGUERA	Sevilla	13	6	0	19
SE-13079	LA JUNQUERA	Sevilla	13	16	0	29
SE-13082	EL CHICHARRO	Sevilla	13	5	0	18
SE-13083	VISTA ALEGRE	Sevilla	13	6	0	19
SE-13086	SUSILLAS ALTAS - HIGUERONES	Sevilla	13	13	0	26

*Criterio 1: 20% del cupo repartido directamente entre todos los cotos de caza autorizados, mediante la siguiente fórmula: $(35.497 \times 0,2) / 534$, siendo 534 el número total de cotos autorizados.

*Criterio 2: 45% del cupo repartido entre todos los cotos de caza autorizados en función de la superficie de cada acotado mediante la siguiente fórmula: $(35.497 \times 0,45 \times \text{Superficie del coto}) / \text{Suma de superficies de todos los cotos}$

*Criterio 3: 35% del cupo repartido entre los cotos de caza autorizados que asimismo ostentan la condición de cotos deportivos de caza o cotos privados de caza cuyo titular cinegético sea una sociedad deportiva federada. (Punto 1 del apartado primero de la resolución).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HNRGWEPFU4NUXAUTZAKKGJGP	PÁG. 20/21	

ANEXO II

ALEGACIONES DESESTIMADAS AL LISTADO PROVISIONAL DE COTOS AUTORIZADOS PUBLICADO POR RESOLUCIÓN DE 25 DE JUNIO DE 2025.

Matrícula	Nombre del coto	Motivo desestimación
CO-10289	LA MUÑECA O CASTREÑO	Desestimada parcialmente: El reparto del cupo correspondiente al criterio 3 se ha realizado conforme a lo establecido en el apartado Primero.
CO-10437	LAS CASILLAS	La superficie actual del coto registrada en la Delegación Territorial de Córdoba es de 2.795 hectáreas. El reparto del cupo correspondiente al criterio 3 se ha realizado conforme a lo establecido en el apartado Primero.
CO-10899	LA PERDIZ	Presentación de informe de medidas de mejora de hábitat fuera de plazo establecido (antes del 15 de junio de 2025)
CO-10937	CARBONEROS	Presentación de informe de medidas de mejora de hábitat fuera de plazo establecido. (antes del 15 de junio de 2025)
CO-11445	EL TORCAL	El reparto del cupo correspondiente al criterio 3 se ha realizado conforme a lo establecido en el apartado Primero.
CO-11911	LOS ANGELES	El reparto del cupo correspondiente al criterio 3 se ha realizado conforme a lo establecido en el apartado Primero.
CO-12003	EL DONCELLAR	Desestimada parcialmente: El reparto del cupo correspondiente al criterio 3 se ha realizado conforme a lo establecido en el apartado Primero.
CO-12172	EL RABANAL	El reparto del cupo correspondiente al criterio 3 se ha realizado conforme a lo establecido en el apartado Primero.
H-10164	HINOJOS	No presenta informe completo con descripción y localización de las medidas de mejora de hábitat.
SE-11257	EL PIMPOLLAR	No presenta informe completo con descripción y localización de las medidas de mejora de hábitat.
SE-11309	MAJADAS ALTAS	Presentación de informe de medidas de mejora de hábitat fuera de plazo establecido. (antes del 15 de junio de 2025)
SE-12624	LA VEGA	Presentación de informe de medidas de mejora de hábitat fuera de plazo establecido. (antes del 15 de junio de 2025)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8HNRGWEPFU4NUXAUTZAKKGJGP	PÁG. 21/21	